



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 261/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 261/16 Sucre, 28 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 241/16 de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, Sr. Santiago Vargas Beltrán, ASESOR del Concejo Municipal: Abog. Miguel Ángel Velásquez y Auxiliar de Protocolo: Srta. Silvia Churiri Gonzales, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a una REUNIÓN con los VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL REFERÉNDUM DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los efectos de GARANTIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERÉNDUM AUTONÓMICO, a realizarse el día jueves 14 de julio de 2016, a Hrs. 09:00 en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la Avenida Sánchez Lima No. 2482, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 13 al 14 de julio de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de la Resolución No. 241/16, con relación al viaje a la ciudad de La Paz, que inicialmente estaba fijada del 13 al 14 de julio, por EL 14 y 15 DE JULIO DE 2016, en lo que corresponde a los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, por razones del bloqueo de las puertas de acceso del Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, realizados por los vecinos y dirigentes de los Distritos 2 y 3 y en lo que corresponde al ASESOR: Miguel Ángel Velásquez Urcullo, se amplía el día 15 de julio, o sea DEL 13 al 15 DE JULIO DE 2016, conforme lo detallan en su informe de viaje de 26 de julio de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la FECHA de viaje a la ciudad de La Paz, del 14 al 15 de julio de 2016, en lo que corresponde a los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio y del ASESOR: Miguel Ángel Velásquez Urcullo, se amplía un día al que inicialmente estaba fijada, o sea DEL 13 al 15 DE JULIO DE 2016, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 261/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** la **FECHA** del art. 1° de la Resolución No. 241/16 de 13 de julio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, con relación al viaje realizado a la ciudad de La Paz, de los **CONCEJALES**: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, que inicialmente estaba fijada del 13 al 14 de julio, **POR EL 14 Y 15 DE JULIO DE 2016** y del **ASESOR**: Miguel Ángel Velásquez Urcullo, se amplía un día al que inicialmente estaba fijada del 13 al 14 julio, **POR EL 13 AL 15 DE JULIO DE 2016**, a los fines administrativos.

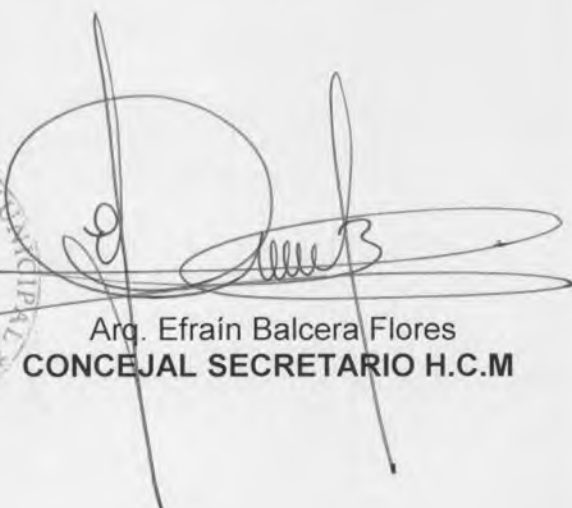
**Artículo 2°.-** Páguense **VIÁTICOS** con carácter de **reposición**, en favor de los **CONCEJALES** y del **ASESOR** que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia, considerando el detalle del **INFORME DE VIAJE** de 26 de julio de 2016, que se adjunta.

**Artículo 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arg. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**